

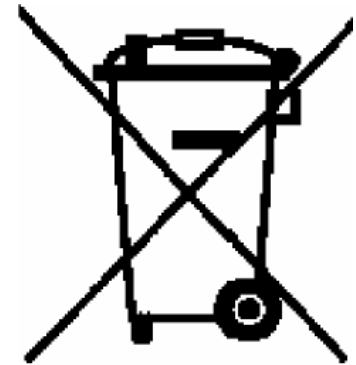
Directiva de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE)

REAL DECRETO 208/2005

- La transposición a la legislación española de la Directiva sobre **residuos de aparatos eléctricos y electrónicos de 25 de Febrero de 2005**, tiene importantes implicaciones en el sector de los instrumentos musicales.

A partir del **13 de Agosto de 2005**, todos los aparatos deberán ir marcados con el símbolo señalado.

Los productores deberán inscribirse en el **Registro de establecimientos industriales**.



COMUSICA

Directiva de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE)

¿Qué entendemos por aparatos eléctricos y electrónicos ?

- **Los aparatos eléctricos y electrónicos** son aquellos que necesitan para funcionar corriente eléctrica o campos electromagnéticos , destinados a ser utilizados con una tensión nominal no superior a 1.000 v en corriente alterna y 1.500 v en corriente continua , y los aparatos necesarios para generar , transmitir y medir tales corrientes y campos.



Directiva de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE)

¿Qué entendemos por residuos de aparatos eléctricos y electrónicos ?

- Aparatos eléctricos y electrónicos , sus materiales, componentes, consumibles y subconjuntos que los componen, procedentes tanto de hogares particulares como de usos profesionales, a partir del momento en que pasan a ser residuos. Se entenderá por residuos procedentes de hogares particulares los procedentes de domicilios particulares y de fuentes comerciales , industriales ,institucionales y de otro tipo que, por su naturaleza y cantidad , son similares a los de hogares particulares. Estos residuos tendrán la consideración de residuos urbanos.



Directiva de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE)

¿ A quien afecta ?

De acuerdo al RD 208/2005 son **Productores** de aparatos eléctricos y electrónicos : las personas físicas o jurídicas que, con independencia de la técnica de venta , incluida la venta a distancia o la electrónica ,

- **Fabriquen y vendan** aparatos eléctricos y electrónicos , con marcas propias.
- Pongan en el mercado con **marcas propias** los aparatos fabricados por terceros
- Los que los **importen de o exporten** a terceros países.



Directiva de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE)

¿ A quien no afecta ?

- **No se considera productor** al distribuidor si la marca del producto figura en el aparato , cuando el propietario de esa marca esté registrado en el Registro de Establecimientos Industriales de ámbito estatal al que hace referencia el RD.
- **No tendrá condición de productor** la persona física y jurídica que exclusivamente financie operaciones de puesta en el mercado , salvo el que actúe como productor según alguno de los casos previstos en el párrafo anterior.



Directiva de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE)

Principales **obligaciones** de los productores

*En relación a **la gestión de los RAEE**, según RD 208/2005*

- **Financiar los costes** de la gestión de sus productos cuando se conviertan en residuos (Art. 7.1) Podrán cumplir estas obligaciones de forma individual o a través de uno o varios Sistemas Integrados de Gestión (SIG)(Art.7.1/Art.8)
- **Inscribirse en el registro de establecimientos industriales** constituido al amparo de la ley 21/1992, de industria y del Registro de establecimientos industriales de ámbito estatal, aprobado por el decreto 677/1995.

En este registro se creará una sección especial para los productores de Rae.



Directiva de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE)

Principales **obligaciones** de los productores

*En relación a **la gestión de los RAEE**, según RD 208/2005*

- **Declarar a la Comunidad Autónoma** en la que este ubicada su sede social y al registro de establecimientos industriales de ámbito estatal, su condición de Productor y el procedimiento elegido para el cumplimiento de sus obligaciones (individual o SIG) (Art. 7.3)



Directiva de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE)

Principales **obligaciones** de los productores

*En relación a **la gestión de los RAEE**, según RD 208/2005*

- **Remitir información al registro:**
 - ✓ Identificación
 - ✓ Comunicación a la CCAA
 - ✓ Comunicación del procedimiento para cumplir con las obligaciones.
 - ✓ Información periódica: (trimestral): los aparatos en el mercado, categoría, tipos de aparatos , origen , cantidades, usos.



Directiva de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE)

Principales **obligaciones** de los productores

*En relación a **la gestión** de los RAEE, según RD 208/2005*

- En los aparatos puestos en el mercado a partir de la entrada en vigor del RD ,los productores deberán informar a los usuarios , **en la factura, sobre la repercusión en su precio final** de los costes de la gestión de los aparatos existentes en el mercado antes del **13 de Agosto de 2005**, cuando devengan residuos (residuos históricos)



Directiva de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE)

Principales **obligaciones** de los productores

*En relación con **el diseño y marcado** de los RAEE, según RD 208/2005*

- **Diseñar** los aparatos de forma que no contengan plomo, mercurio, cadmio, cromo hexavalente, polibromobifenilos o polibromodifeniléteres, salvo excepciones del anexo I (Art.3 a)
- **Marcar** los aparatos para identificar al productor y para dejar constancia de que han sido puestos en el mercado después del 13 de Agosto de 2005 (art10)



Directiva de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE)

Principales **obligaciones** de los productores

*En relación con **el diseño y marcado** de los RAEE, según RD 208/2005*

- Excepcionalmente si el aparato no puede etiquetarse por su dimensión o por la función que debe desarrollar, el símbolo se estampará en el envase, en las instrucciones de uso y en la garantía del aparato.



Directiva de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE)

Principales **obligaciones** de los productores

*En relación con **el diseño y marcado** de los RAEE, según RD 208/2005*

- **Informar** sobre el significado del símbolo , en las instrucciones de uso, garantía o documentación que acompañe al aparato, así como de los posibles efectos sobre el medio ambiente o la salud humana de las sustancias peligrosas que puede contener (Art. 3d)



Directiva de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE)

El papel del Distribuidor y los usuarios

El RD 208/2005 define al **Distribuidor o vendedor** como cualquier persona que suministre aparatos eléctricos o electrónicos, en condiciones comerciales , a otra persona o entidad que sea **usuario** final de dicho producto.

El papel principal que le atribuye el RD 208/2005 es la relación, a la entrega de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.



Directiva de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE)

El papel del Distribuidor y los usuarios

El artículo 4 detalla que:

- ✓ Los **usuarios** de aparatos eléctricos y electrónicos utilizados en sus hogares deberán **entregarlos**, cuando se deshagan de ellos, para que sean gestionados correctamente. La entrega será, al menos, **sin coste** para el último poseedor.
- ✓ A tal fin, cuando el usuario **adquiera un nuevo producto**, que sea del tipo equivalente o realice las mismas funciones que el aparato que deshecha, podrá entregarlo en el acto de la compra al **distribuidor**, que deberá **recepcionarlo** temporalmente.



Directiva de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE)

Categorías de los aparatos eléctricos y electrónicos

- 1.- Grandes electrodomésticos
- 2.- Pequeños electrodomésticos
- 3.- Equipos informáticos
- **4.- Aparatos eléctricos de consumo**
- 5.- Aparatos de alumbrado
- 6.- Herramientas eléctricas
- 7.- Juguetes y equipos deportivos
- 8.- Aparatos médicos
- 9.- Instrumentos de vigilancia
- 10.- Maquinas expendedoras



Directiva de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE)

➔ **4.- Aparatos eléctricos y electrónicos**

- ✓ Radios
- ✓ Televisiones
- ✓ Videocámaras y videos
- ✓ Cadenas de alta fidelidad
- ✓ Amplificadores de sonido
- ✓ Instrumentos musicales
- ✓ Aparatos utilizados para registrar o reproducir sonido e imágenes, incluidas las señales y tecnología de distribución del sonido e imagen distintas de la telecomunicación



Directiva de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE)



✓ A partir 13 de Agosto 2005 todos los productos que se pongan en el mercado deber estar marcados con el símbolo



✓ Los productores deben estar inscritos en el Registro de establecimientos industriales.

✓ Cada productor puede elegir entre un reciclado individual o colectivo (SIG)

✓ Comunicar en su Comunidad Autónoma el sistema de reciclado elegido.



Directiva de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE)

- ➔ ✓ El productor debe informar al usuario sobre la repercusión en su precio final ,de los costes de gestión de los aparatos existentes en el mercado antes del 13/08/2005, cuando devengan residuos. Dicha información deberá especificarse en **la factura**.
- ✓ Para ampliar la información o aclarar sus dudas al respecto del RD 208/2005, contacte con su Comunidad Autónoma o con la Consejería de Medio Ambiente .

